



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, uno de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la abogada CAROLINA RODRIGUEZ MERIÑO, a través del cual informa la imposibilidad de aceptar el cargo de apoderada judicial en amparo de pobreza de la señora PAHOLA ANDREA LLANOS GUACA, para el cual fue nombrada mediante auto del pasado 11 de octubre de 2022, por cuanto se encuentra representando a varias personas en diferentes procesos, de los cuales aporta radicación, nombre de las partes y despacho donde cursan, el Juzgado al considerar que con la prueba arrojada por la profesional del derecho se justifica su rechazo a tal designación, dispone relevar del cargo a la abogada en mención; y designar en su reemplazo al doctor **STEVE ANDRADE MENDEZ**.

Entéresele de esta designación al(a) abogado(a) en mención a través del respectivo mensaje, advirtiéndosele que conforme al artículo 154, inciso tercero del C. General del Proceso, el cargo de apoderado(a) será de forzoso desempeño y, que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de incurrir en las faltas allí previstas.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022-00489-01

AHV